

# **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000028-2024/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER NACIONAL PARA LA ADUANA DE HONDURAS SOBRE LA LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y LA PIRATERÍA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, REPÚBLICA DE HONDURAS**

Lima, 22 de febrero de 2024

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta 24FL0031E del 24 de enero de 2024, el director de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el "Taller Nacional para la Aduana de Honduras sobre la Lucha contra la Falsificación y la Piratería" que se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 22 al 26 de abril de 2024;

Que el evento tiene como objetivos mejorar los conocimientos de los participantes en materia de derechos de propiedad intelectual y proponer estrategias nacionales eficaces de observancia, asimismo, el taller estará dedicado a los temas de selección operativa y gestión de riesgos y, adicionalmente, brindará la oportunidad de debatir la necesidad de elaborar una estrategia nacional de lucha contra la falsificación y la piratería;

Que en ese contexto, la referida dirección solicita que el servidor Carlos Eduardo Pinto Farfán, experto pre-acreditado en propiedad intelectual de la OMA actúe como facilitador en el mencionado taller;

Que la participación de la SUNAT en el evento referido se encuentra alineada al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en reducir el fraude aduanero vinculado a los procesos de control de mercancías;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000005-2024-SUNAT/300000 del 12 de febrero de 2024, resulta necesario autorizar la

participación del servidor Carlos Eduardo Pinto Farfán, Especialista 3 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, en el citado evento;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor, del 21 al 27 de abril de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Carlos Eduardo Pinto Farfán a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras del 21 al 27 de abril de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la OMA, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**